



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de Abril de 2019

- ORDENANZA N° 2605/19-

VISTO:

Expediente N° 953/04, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Señora Sandra Daniela Guzmán D.U. N° 28.763.278, de fecha 18 de noviembre de 2004;

Ordenanza Municipal N° 2422/17, obrante en foja N° 26;

Convenio de Comodato de tenencia de tierras municipales, obrante en foja N° 31;

Informes de Inspección del Área de Catastro con fechas 30 de julio de 2018 obrante a foja N° 33, 25 de septiembre de 2018 obrante a foja N° 36, y 20 de febrero de 2019 obrante a foja N° 38; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2422/17, de fecha 16 de Noviembre de 2017, se adjudica a la Sra. Sandra Daniela Guzmán D.U. N° 28.763.278, en calidad de Comodato, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que, el inmueble mencionado se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, Zona III, identificado como lote 6 de la manzana 58, matrícula catastral N° 01-20-55-1198, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (459,00 m2), según consta plano de mensura Expte. N° E 2756-7906/03,

Que, dicho inmueble tenía como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

Que, en los diversos Informes de Inspección del Área de Catastro con fechas 30 de julio de 2018 obrante de foja N° 33, 25 de septiembre de 2018 obrante de foja N° 36, y 20 de febrero de 2019 obrante en foja N° 38, se visualiza que no tiene ningún adelanto, ya que se encuentra en las mismas condiciones que el anterior adjudicatario;

Que, este Cuerpo Deliberativo le otorgó una parcela a la vecina Guzmán Sandra, ya que la misma manifestó que contaba con Expediente Catastral hace años y nunca había obtenido respuestas;

Que, asimismo, manifestó que contaba con los recursos económicos para iniciar con la construcción de su vivienda de manera inmediata;

Que, del análisis minucioso del Expediente en cuestión, la Comisión resuelve no renovar el Comodato debido a incumplimientos imputables a la adjudicataria;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante el dictado de la norma correspondiente, en los términos de Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE la caducidad de los derechos acordados en favor de la Señora Sandra Daniela Guzmán D.U. N° 28.763.278, mediante Ordenanza N° 2422/17, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, en la zona III, identificado como lote 6 de la manzana 58, matrícula catastral N° 01-20-55-1198, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (459,00 m2), según consta plano de mensura Expte. N° E 2756-7906/03, con pérdida de las mejoras enclavadas por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal N° 2550/18.





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 3°: APLICASE, a la señora, Sandra Daniela Guzmán D.U. N° 28.763.278, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras de dominio municipal, por un plazo de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.

ARTICULO 4°: DEROGASE toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabeth Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo